

46 de la ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, pudiéndose interponer cualquier otro recurso, bajo responsabilidad de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 27 de diciembre del 2005.

El Secretario Técnico. José Ramón Antequera Sánchez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### SECRETARÍA TÉCNICA

#### **23.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS Y VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MELILLA.**

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-XI-05, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, por asentimiento de los veinte Diputados Locales presentes en la sesión:

1º.- Estimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Hostelería de Melilla (G-29904513) y por D.ª María del Carmen Ruiz Jaime (45.271.368-P), relativas a los artículos 7,8,10.2, 14,16, 17 y 25.2 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores en la Vía Pública de la Ciudad de Melilla, y que quedan incorporadas al Texto de la Ordenanza que se presenta para su aprobación definitiva.

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores en la Vía Pública de la Ciudad de Melilla, cuya redacción resultante se adjunta, y proceder a su publicación para su entrada en vigor.

En todo caso, la presente ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el BOME y no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, del TSJA, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, pudiéndose interponer cualquier otro recurso, bajo responsabilidad de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 27 de diciembre del 2005.

El Secretario Técnico. José Ramón Antequera Sánchez.

### **ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Melilla, 15 de octubre de 2004.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

#### **Artículo 1º.- Objeto**

1. La presente Ordenanza regula la ocupación temporal de la vía pública por terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería.
2. Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza los actos de ocupación de vía pública de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares.

#### **Artículo 2º.- Definiciones.**